

SECRETARIA: Santiago de Cali 23 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 424

Rad. 76001-3103-004-1999-00958-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

La Sra. KENNY CALVO DURAN, solicita al Despacho se incluya en la orden de cancelación del gravamen hipotecario dirigida a la Notaría Séptima de Cali, el que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-213923

Revisado el presente proceso de reconstrucción, se observa que le asiste razón a la peticionaria, toda vez que se omitió cancelar el gravamen hipotecario constituido por la señora KENNY CALVO DURAN a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, mediante escritura pública No. 3336 del 13 de diciembre de 1988 ante la Notaría 7 de Cali, por medio de la cual se ampliaba la hipoteca materializada en la escritura # 2948.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRESE Despacho Comisorio a la Notaría Séptima del Circulo Notarial de Cali, a fin de que procedan a cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-213923 constituido por la señora KENNY CALVO DURAN a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, mediante escritura pública No. 3336 del 13 de diciembre de 1988, mediante la cual se amplió el gravamen hipotecario contenido en la escritura pública No. 2948.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 185 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24 DE NOVIEMBRE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
SECRETARIA